	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 mipg modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 1 de 7	

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

Nátaga Huila, 28 de febrero de 2026.

Señores.

SISTEMAS COMPUTARIZADOS DEL HUILA S.A.S.

NIT. 900.704.716-1

R.L. JULIÁN ANDRÉS MEDINA SANTACRUZ.

CC N.º 7.702.038 expedida en Neiva – Huila.

Dirección: Carrera 3 No. 9 – 04

Teléfono: 320 271 81 32

Correo Electrónico: servicioalusuario@siscohuila.com

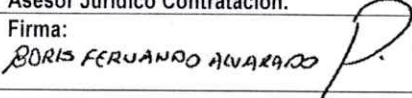
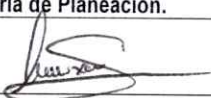
La Plata – Huila.

Asunto: Comunicación de ACEPTACIÓN DE SU OFERTA dentro del proceso de contratación de Invitación Pública de mínima cuantía IPMC-NAT No. 006 DE 2026.

Me permito comunicarle que la Alcaldía Municipal de Nátaga Huila, ACEPTA, de forma expresa e incondicional, su oferta presentada en el marco del proceso contractual de Mínima Cuantía IPMC-NAT No. 006 DE 2026. Para todos los efectos y de conformidad con el literal d del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, esta comunicación con su oferta constituye en todos sus efectos que usted ha celebrado el Contrato de Prestación de Servicios No. IPMC-NAT No. 006 DE 2026, en tal sentido usted deberá cumplir con la ejecución del mismo de acuerdo a las condiciones de la Invitación Pública citada en el asunto y con los ofrecimientos formulados en su propuesta. Así:

OBJETO: “PRESTAR EL SERVICIO DE INTERNET FIBRA OPTICA, POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, ESTACIÓN DE POLICIA, BIBLIOTECA CASA DEL CAFÉ Y PARQUE PRINCIPAL, INCLUYE EQUIPOS, SERVICIOS Y SOPORTE TÉCNICO”. De conformidad con las descripciones y especificaciones técnicas exigidas en los siguientes ítems:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS					
	ARTÍCULO	CANT	UND MED	\$ PROMED	\$ TOTAL
1	Router MikroTik RB40111GS+RM con 10 Puertos Gigabit y 1 puerto SFP+	1	unidad	\$ 1.335.600	\$ 1.335.600

Proyectó: Brayan Stiven Paya Álvarez. Apoyo Oficina Contratación.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: Lina Xiomara Santofimio Chacue. Secretaria de Planeación.
Firma:	Firma: 	Firma: 

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 2 de 7	

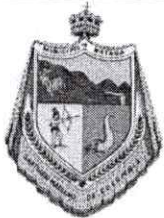
2	SWITCHING & ROUTING Switches MIKROTIK CSS326-24G-S+RM Cloud Smart Switch 24Gbps, 2x SFP+.	2	unidad	\$ 1.041.600	\$ 2.083.200
3	Caps 5acD2Nd-XL	3	unidad	\$ 754.667	\$ 2.264.000
4	Gapinete de piso 40U	1	Unidad	\$ 2.562.641	\$ 2.562.641
5	Ups ONLINE 1KVA, Monofasica Rackeable	1	Unidad	\$ 1.962.000	\$ 1.962.000
6	Multitomas, cable UTP – Cat6	1	Unidad	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000,00
7	Tipo de servicio: Conectividad a internet Configuración Red LAN Ancho de banda y Tecnología Alcaldía Municipal (150 MPBS) Configuración y disponibilidad Reúso 1:1 Canal dedicado Un (01) pool de IPS públicas Disponibilidad 99,75% Canal de respaldo para la salida a internet Servicio de soporte dedicado en sitio 7x24 para conectividad. Servicio de instalación Valor de instalación incluido y diferido durante el tiempo de contrato. Propuesta por 12 meses	10	Meses y (15) quince días	\$ 3.486.000	\$ 34.860.000
	TOTAL				\$ 46.167.441

1. VALOR TOTAL DEL CONTRATO: CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$46.167.441) M/CTE.

2. REGISTRO PRESUPUESTAL: EL VALOR DEL REGISTRO PRESUPUESTAL SE EXPIDIÓ POR EL VALOR DE CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$46.167.441) M/CTE. IVA INCLUIDO.

3. FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO cancelará el valor del contrato la presentación de actas de recibo parcial con periodicidad mensual, previa presentación de la certificación avalada por el supervisor designado, factura original o la respectiva cuenta de cobro y acreditación del pago de la seguridad social. Todo pago está sujeto a la Programación Anual

Proyectó: Brayan Stiven Paya Álvarez. Apoyo Oficina Contratación.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: Lina Xiomara Santofimio Chacue. Secretaría de Planeación.
Firma:	Firma: <i>BORIS FERNANDO ALVARADO</i>	Firma:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 mipg modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 3 de 7	

Mensualizado del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios. La entrega de los elementos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, al giro del Municipio.

Parágrafo Primero. - Los pagos se realizarán, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentación de la factura o documento equivalente, acta parcial o final y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

3.1 OTROS GASTOS TENIDOS EN CUENTA.

El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

- ASPECTOS TRIBUTARIOS Y OTROS GASTOS.

- Trámite de cuenta 1%
- Estampilla pro adulto mayor 4%
- Estampilla pro cultura 1%
- Estampilla pro deporte 1.8%
- Estampilla pro justicia familiar 2%
- Reteica 0.7%
- Retefuente declarante 2.5%
- No declarante 3.5%

4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La disponibilidad presupuestal para el presente proceso corresponde al valor de CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$46.297.441) M/CTE, soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000040 del 01 de enero de 2026.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN: El presente contrato tendrá un plazo de diez (10) meses quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio respectiva, sin exceder el 30 de diciembre de 2026.

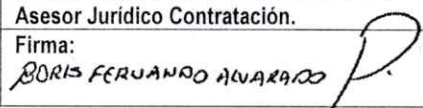
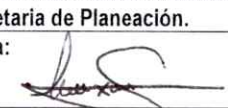
6. LUGAR DE EJECUCIÓN: Como lugar de ejecución del contrato, se ha establecido el municipio de Nátaga- Huila.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

a. OBLIGACIONES ESPECIFICAS A CARGO DEL CONTRATISTA.

Sin perjuicio de aquellas propias y connaturales a la tipología a ejecutar y las consagradas para este tipo de contrataciones con entidades públicas, serán obligaciones especiales del Contratista:

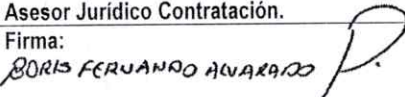
1. Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada.
2. Contar con el personal idóneo (Ingeniero de Sistemas) y capacitado, para cumplir a satisfacción la ejecución total del contrato.

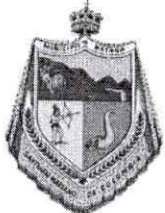
Proyectó: Brayan Stiven Paya Álvarez. Apoyo Oficina Contratación.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: Lina Xiomara Santofimio Chacue. Secretaría de Planeación.
Firma:	Firma: 	Firma: 

3. Prestar el servicio de internet incluyendo el último kilómetro de cableado en fibra óptica a la llegada del RACK de datos de la Alcaldía Municipal, facilitar los equipos necesarios para la instalación adecuada del servicio de internet dedicado que no posea la administración municipal y las demás entidades o dependencias a cargo del Municipio.
4. Garantizar en forma eficiente y oportuna el servicio de internet fibra óptica en las instalaciones de la Alcaldía Municipal y demás Dependencias mencionadas en el Objeto del contrato, verificando que queden funcionando normalmente.
5. Garantizar mediante certificado o documento donde se pueda evidenciar las cantidades de MB solicitadas y garantizadas en la oferta y que los servicios sean de óptima calidad y correspondan a las características y especificaciones requeridas y contenidas en la oferta.
6. Atender las consultas y sugerencias realizadas por el Municipio.
7. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos de instalación, equipos además de los impuestos, tasas y contribuciones en que incurra en la ejecución del contrato.
8. Reportar inmediatamente a El Municipio las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato.
9. Entregar al Supervisor un informe detallado, demostrando el correcto funcionamiento del servicio de Internet Fibra óptica en cada uno de los equipos.
10. Presentar factura, detallando los servicios prestados según el objeto contractual en pesos colombianos, incluyendo los impuestos.
11. Al finalizar el contrato todos los aparatos (Etherneth Media Converter, Reuter, y Ont) y cables quedan de PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.
12. Garantizar al Municipio que durante la vigencia del contrato se encuentra al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales. (Ley 789/02 en concordancia con la Ley 828/03 y Ley 1150/07).
13. Las demás análogas que se requieran y que estén acorde a la naturaleza del contrato.
14. Tener el personal vinculado al contrato afiliado al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL).
15. Suscribir el acta de iniciación y de liquidación del contrato.

7.1 OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.

El CONTRATISTA se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, que deberá acreditar en su oferta, ello durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

Proyectó: Brayan Stiven Paya Álvarez. Apoyo Oficina Contratación.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: Lina Xiomara Santofimio Chacue. Secretaría de Planeación.
Firma:	Firma: 	Firma:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 5 de 7	

PARÁGRAFO. El presente requisito, deberá acreditarse para la realización de cada pago; en el evento en que EL CONTRATISTA no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema, EL MUNICIPIO podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

8. OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO. Serán obligaciones del Municipio, a más de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:

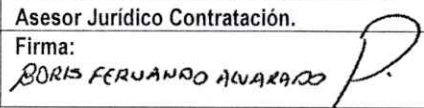
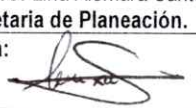
1. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
3. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales (si fuere el caso).
6. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
8. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato, a través del funcionario que sea designado por parte del municipio de Nátaga Huila.
9. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia.

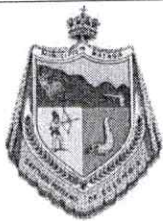
10. SUPERVISIÓN.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de Nátaga, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta o libre nombramiento, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar. Por esta razón, corresponde al titular de la Secretaría de Planeación, Obras, Desarrollo Económico y Social, ejercer para tal efecto la supervisión del contrato.

Igualmente será responsable de certificar el cumplimiento de la prestación del servicio y autorizar las causaciones mensuales, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474, y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos. además de las funciones inherentes a su cargo las siguientes:

1. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente proceso.
2. Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista.
3. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los productos entregados.
4. Certificar el cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar la Tesorería del municipio de Nátaga – Huila.
5. Realizar requerimientos escritos cuando lo considere necesario.

Proyectó: Brayan Stiven Paya Álvarez. Apoyo Oficina Contratación.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: Lina Xiomara Santofimio Chacue. Secretaría de Planeación.
Firma:	Firma: 	Firma: 



ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT: 891.102.844-0

mipg

modelo integrado
de planeación
y gestión

MECI-Versión: 1

Código Postal No. 415020

Fecha: 2020

Página 6 de 7

10. PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento definitivo o declaratoria de caducidad el CONTRATISTA pagará a EL MUNICIPIO a título de indemnización el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de su oferta. Esta suma se tendrá como pago definitivo pero parcial de los perjuicios causados al MUNICIPIO por el incumplimiento.

En caso de que EL CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto, EL MUNICIPIO podrá descontarla del saldo a favor del CONTRATISTA, si existiere o hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

11. MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones establecidas a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente a EL MUNICIPIO para imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo, las cuales sumadas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato; estos valores podrán ser descontados directamente por EL MUNICIPIO de las sumas adeudadas al CONTRATISTA por razón de este contrato, si existiere, o de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva.

El presente Contrato se celebra conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y le son aplicables las disposiciones de terminación, modificación, interpretación unilateral y caducidad.

12. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes contratantes acuerdan que para la solución de diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán primero al arreglo directo, si fracasa esta etapa, podrá recurrirse a la conciliación prejudicial.

13. LIQUIDACIÓN. La liquidación del contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Cuando el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL MUNICIPIO podrá liquidarlo en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

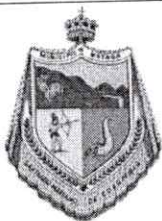
14. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne AL MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas por las actuaciones de EL CONTRATISTA a personas, bienes o terceros ocasionados durante la ejecución del contrato.

15. GARANTÍAS DEL CONTRATO: El contratista debe presentar una garantía a favor del Municipio de Nátaga – Huila, la cual debe contener lo siguiente:

a. De cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo, por la duración del contrato y cuatro (4) meses más.

b. Calidad del servicio y/o bien suministrado, equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.

Proyectó: Brayan Stiven Paya Álvarez. Apoyo Oficina Contratación.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: Lina Xiomara Santofimio Chacue. Secretaria de Planeación.
Firma:	Firma: <i>BORIS FERNANDO ALVARADO</i>	Firma:



ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT: 891.102.844-0

mipg

modelo integrado
de planeación
y gestión

MECI-Versión: 1

Código Postal No. 415020

Fecha: 2020

Página 7 de 7

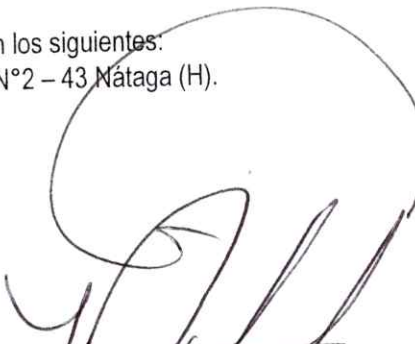
16. OTRAS CLÁUSULAS: En materia de inhabilidades e incompatibilidades, cesión de contrato y de cláusulas excepcionales al derecho común sobre terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y caducidad, las cuales se incorporan al contrato que se celebre, éste se regirá íntegramente por las previsiones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y demás concordantes con la materia.

Los datos de contacto de la Entidad son los siguientes:

Dirección: Edificio Municipal Carrera 8 N°2 – 43 Nátaga (H).

Teléfono: 3170211355

Correo: alcaldia@nataga-huila.gov.co


JOSE ADELMO LIEVANO YUCUMÁ.
Alcalde Municipal.


Proyectó: **BRAYAN STIVEN PAYA ALVAREZ**
Apoyo oficina contratación

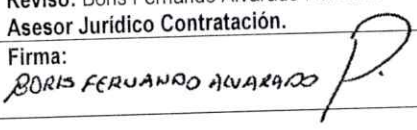

Vo. Bo. En su texto. **BORIS FERNANDO ALVARADO PERDOMO**
Abogado Contratista

Proyectó: Brayan Stiven Paya Álvarez.
Apoyo Oficina Contratación.

Firma:

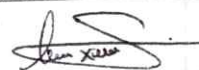
Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo
Asesor Jurídico Contratación.

Firma:


BORIS FERNANDO ALVARADO

Aprobó: Lina Xiomara Santofimio Chacue.
Secretaria de Planeación.

Firma:



SPN-0188